



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

VISTOS: El Documento S/N, de fecha 20 de febrero de 2023; la Carta N° 042-2023-RCP/E.I-UEI-UNAJMA-AND, de fecha 23 de febrero de 2023; el Informe N° 429-2023-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe N° 1009-2023-UA-UNAJMA/AND, de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe N° 0144-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de mayo de 2023; la Opinión Legal N° 0131-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 14 de julio de 2023; el Proveído N° 02-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 02 de agosto de 2023; el Proveído N° 254-2023-R, de fecha 03 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección General de Administración, aprueba el cálculo de penalidad al contratista CZETA PERUANA E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/ 9,660.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y 00/100 Soles), por concepto de "OTRAS PENALIDADES", en el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000808 de fecha 22/12/2022 en la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CUBIERTA ACÚSTICA AISLANTE Y CIELO RASO ACÚSTICO DIFUSOR, A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC";

Que, mediante Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección General de Administración, aprueba el cálculo de penalidad al contratista CZETA PERUANA E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/ 1,818.14 (Mil ochocientos dieciocho y 14/100 Soles), por concepto de PENALIDAD POR MORA, en el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000808 de fecha 22/12/2022 en la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CUBIERTA ACÚSTICA AISLANTE Y CIELO RASO ACÚSTICO DIFUSOR, A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC";



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

Que, mediante Documento S/N, de fecha 20 de febrero de 2023, la señora Lucila Cabeza Siccos, en su condición de Representante Legal común del Consorcio Unión, interpone ante el Director General de Administración de la UNAJMA, el recurso impugnativo de apelación en contra de los efectos de la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 25/01/2023 y Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 27/01/2023;

Que, mediante Carta N° 042-2023-RCP/E.I-UEI-UNAJMA-AND, de fecha 23 de febrero de 2023, el Arq. Romny Cáceres Pillaca, Especialista en Infraestructura informa al Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto al incumplimiento de personal técnico de obra y aplicación de penalidad por un día al contrato adicional aplicado al Contrato Adicional N° 01-2022-UNAJMA de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS-DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC-CUI:2321517", mediante Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA y Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA; señalando en cuanto a la aplicación de penalidad por ausencia de personal clave, es favorable a la aplicación de penalidad por 21 días de retraso toda vez que se cuenta con los medios probatorios de constatación de ausencia del personal, y respecto a la aplicación de penalidad por mora de un día al plazo contractual, se cuenta con el acta de culminación del servicio con fecha 31/08/2023;

Que, mediante Informe N° 429-2023-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 10 de marzo de 2023, el Ing. Raúl Karin Ochoa Guerra, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, considerando la Carta N° 042-2023-RCP/E.I-UEI-UNAJMA-AND, la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA, la Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA, y verificando los documentos de la Unidad Ejecutora de Inversiones se ratifica por la aplicación de penalidades;

Que, mediante Informe N° 1009-2023-UA-UNAJMA/AND, de fecha 15 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Juan Carlos Fernández Franco, jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, respecto al recurso administrativo de apelación presentado por el CONSORCIO UNIÓN a la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA que, se tiene como medio de verificación Control de asistencia en ingreso a obra y una acta, documentos imprescindibles como sustento para aplicar penalidad por 21 días de retraso; ambos son documentos que demuestran la ausencia del persona clave, sin ello sería imposible aplicar la penalidad mencionada, siendo el contrato el único documento que norma las reglas en la etapa de ejecución contractual, dicha acta estaría validado por el contratista. Respecto al recurso administrativo de apelación presentado por el CONSORCIO UNIÓN a la Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA, se aplica un día de mora por S/ 1,818.14 por un día, para este caso el área usuaria advierte un incumplimiento, que para este caso cumple con las formalidades del caso, quedando solamente en cuestión la aplicación a uno de los integrantes y no así al CONCOSRCIO UINIÓN que representa para este proceso;

Que, mediante Informe N° 0144-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de mayo de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, los actuados del recurso de apelación a la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA y Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA interpuesto por el CONSORCIO UNIÓN, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0131-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 14 de julio de 2023, dirigido al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, OPINA: "1.- **Procedente** en parte el recurso de apelación interpuesto por la señora Lucila Cabeza Siccos representante legal común del CONSORCIO UNIÓN, esto en cuanto y respecto a la FORMA de la Resolución N° 11-2023-DIGA-UNAJMA y Resolución 21-2023-DIGA-UNAJMA de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

2.- Declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución N° 121-2023-DIGA-UNAJMA, por los fundamentos expuestos en la presente opinión.

3.- Declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución N° 149-2023-DIGA-UNAJMA, por los fundamentos expuestos en la presente opinión”;

Que, en el Proveído N° 02-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 02 de agosto de 2023, dirigido al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, señala lo siguiente:

1. Se tiene el documento de fecha 21 de febrero de 2023, por el que la Sra. Lucila Cabeza Siccos-Representante legal Común del Consorcio Unión interpone recurso de apelación contra de los efectos de la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2023, así como contra la Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA de fecha 27 de enero de 2023.
2. La Resolución Directoral N° 011-2023-DIGA-UNAJMA de fecha 25 de enero del 2023, precisa que se aplique 21 días de penalidad por ausencia de personal clave, conforme consta en la bases integradas que origina el procedimiento de selección para la "Adquisición e instalación de cubierta acústica aislante y cielo raso acústico difusor, a todo costo para el proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios del auditorio central de la Universidad Nacional José María Arguedas", que considera como la posibilidad para aplicar otras penalidades por ausencia de personal clave, teniendo como medio de verificación para tal efecto **el control de asistencia en ingreso a obra y una acta**; el monto de penalidad aplicado fue de S/ 9,660.00
3. La Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA. Establece la aplicación de penalidad por mora de un día correspondiente al día 31 de agosto del 2022, por el monto de S/ 1,818.14 Soles.
4. En las resoluciones precitadas **erróneamente se aplica la penalidad a la Empresa CZETA PERUANA E.I.R.L** que es una de las empresas que integra el **CONSORCIO UNIÓN**, siendo lo correcto aplicar la penalidad al **CONSORCIO UNIÓN**.
5. Así mismo en la Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA de fecha 27 de enero de 2023 y la Resolución Directoral N° 011-2023-DIGA-UNAJMA de fecha 25 de enero del 2023, se indica que la aplicación de penalidad se hace por **incumplimiento de la orden de servicio N° 000808 de fecha 22/12/2023** cuando lo correcto debería ser al **Contrato 026-2021-UNAJMA de fecha 23 de diciembre del 2021**, errores que acarrear la declaratoria de nulidad de oficio de las resoluciones indicadas y retrotraer el procedimiento al momento de la emisión de las mismas sin modificación de la penalidad aplicada.

Así mismo teniendo en cuenta que toda nulidad acarrea responsabilidad es necesario remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad por la nulidad declarada; así como, para los demás fines que correspondan.

Finalmente Señor Rector ratifico la **Opinión Legal N° 0131-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 14 de julio de 2023**, emitida por el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría, en los siguientes extremos:

1.- Procedente en parte el recurso de apelación interpuesto por la señora Lucila Cabeza Siccos representante legal común del CONSORCIO UNION, esto en cuanto y respecto a la FORMA de la Resoluciones N° 11-2023-DIGA-UNAJMA y Resolución 21-2023-DIGA-UNAJMA, debiendo ratificarse las penalidades aplicadas de acuerdo a la los fundamentos expuestos en la opinión materia de ratificación.

2.- Se proceda con la emisión de la Resolución Rectoral respectiva por estar dentro las atribuciones del Rector conforme se establece en la Opinión Legal ratificada”;

Que, con Proveído N° 254-2023-R, de fecha 03 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;



Rectorado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 8 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por la señora Lucila Cabeza Siccos, representante legal común del CONSORCIO UNIÓN, en lo que corresponde a la FORMA de la Resolución N° 011-2023-DIGA-UNAJMA, que aprueba el cálculo de penalidad al contratista CZETA PERUANA E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/ 9,660.00 (Nueve mil seiscientos sesenta y 00/100 Soles), por concepto de “OTRAS PENALIDADES”, en el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000808 de fecha 22/12/2022 en la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CUBIERTA ACÚSTICA AISLANTE Y CIELO RASO ACÚSTICO DIFUSOR, A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC” y la Resolución N° 021-2023-DIGA-UNAJMA, que aprueba el cálculo de penalidad al contratista CZETA PERUANA E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/ 1,818.14 (Mil ochocientos dieciocho y 14/100 Soles), por concepto de PENALIDAD POR MORA, en el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 0000808 de fecha 22/12/2022 en la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CUBIERTA ACÚSTICA AISLANTE Y CIELO RASO ACÚSTICO DIFUSOR, A TODO COSTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”, retrotrayendo el procedimiento al momento de la emisión de las resoluciones indicadas sin la modificación de la penalidad aplicada, debiendo ser aplicada la penalidad al CONSORCIO UNIÓN de acuerdo al Contrato N° 026-2021-UNAJMA de fecha 23 de diciembre de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° 0131-2023-OAJ-UNAJMA/mrre y Proveído N° 02-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Lucila Cabeza Siccos, representante legal común del CONSORCIO UNIÓN, para los fines consiguientes, en el domicilio señalado en el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios el expediente de la presente resolución para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

.....
Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General